



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 16 DE JULIO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 26 de julio próximo, al jockey **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por perder la línea en los tramos finales, en la 3ª carrera disputada el día 9 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Arabian Sea”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 26, 27 y 28 de julio próximos, al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA**, por ocasionar molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 9ª carrera disputada el día 12 de julio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Halteres”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **RAMON ARIEL AGUIRRE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 3ª carrera del día 9 de julio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Vermouth Scat”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber efectuado el paseo desestribado, en la 1ª carrera del día 9 de julio p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Asunceña”, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **LUIS FERNANDO VAI**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Baby Kid”, en la 4ª carrera del día 9 de julio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROQUE LEONARDO LONGO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Te Vuelvo A Ver”, en la 2ª carrera del día 9 de julio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUSTO JUAN JOSE BENITEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Rio Maggio”, para la 7ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viaie
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FERNANDO ESTEBAN BALEANI** por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Fury Storm”, para la 8ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR EXEQUIEL ALMADA ROMERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mr. Chino”, para la 9ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURICIO JAVIER ORTIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Conductor Nautico”, para la 10ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO MUÑOZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Condorito Mad”, para la 11ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE LUIS CERVANTES**, por presentar la solicitud de tratamiento terapéutico fuera de término del s.p.c. “She’s A Lady Pat”, en la 12ª carrera del 9 de julio p.pdo.
Artículo 25, Inciso III ap. d) del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CLAUDIO RUBEN LOMBARDO**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 12ª carrera del 12 de julio p.pdo.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **GABRIEL LINARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Vermouth Scat”, para la 3ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$30.000.- (pesos treinta mil), al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ever Since”, para la 6ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JORGE ARIEL OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Son Of Daddy”, para la 11ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **FABIAN ALEJANDRO OLIVERA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Che Wine”, para la 11ª carrera del 9 de julio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MARTIN ALVAREZ**, por haber presentado al s.p.c. “Maranelo” con la vacuna contra encefalomieltis vencida, en la 7ª carrera del 9 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS BORDA**, por haber presentado al s.p.c. “Soñadora Hit” con la vacuna contra encefalomieltis vencida, en la 4ª carrera del 12 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por haber presentado al s.p.c. “Dragonet” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 9ª carrera del 12 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CARLOS DANTE GOICOECHEA**, por haber presentado al s.p.c. “Vasco Cipayo” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 12ª carrera del 12 de julio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**FURIOUS KID**” a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Hector Affre, que participara de la 4ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 9 de julio p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación en miembro anterior derecho, siendo retirado.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**ARTE Y MAGIA**”, a cargo del Entrenador Dn. Ricardo Alfredo Baustian, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 2ª carrera del día 9 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de julio y hasta el 7 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MARANELO**”, a cargo del Entrenador Dn. Martin Alvarez, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 7ª carrera del día 9 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de julio y hasta el 7 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**INESPERADA GIRL**”, a cargo de la Entrenadora Dña. Cristina Carabajal, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 8ª carrera del día 9 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de julio y hasta el 7 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**MARBURG**”, a cargo del Entrenador Dn. Roberto Eduardo Sander, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 8ª carrera del día 9 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 9 de julio y hasta el 7 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**QUEEN PAMPONA**”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Etchechoury, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 1ª carrera del día 12 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de julio y hasta el 10 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“ROYAL SCOT”**, a cargo del Entrenador Dn. Oscar Francisco Fravega, que presentara epistaxis bilateral durante el desarrollo de la 3ª carrera del día 12 de julio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 12 de julio y hasta el 10 de agosto de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. **“SUZY RISK”** a cargo del Entrenador Dn. **CONRADO ANTONIO LINARES**, a solicitud del Servicio Veterinario, por indocilidad puesta en manifiesto previo al pesaje, motivo por el cual fue retirado de la 12ª carrera del día 9 de julio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe contar con la habilitación de Servicio Veterinario.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“TIRO PERFECTO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 9 de julio p.pdo. y hasta el 22 de agosto de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **SERGIO MARCOS ACEVEDO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 9ª carrera del 9 de julio p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“VERMOUTH SCAT”** por el término de tres (3) meses desde el 9 de julio p.pdo. y hasta el 8 de octubre de 2025 inclusive, por indocilidad peligrosa previo a la 3ª carrera del 9 de julio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Gabriel Linares, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 16 de julio de 2025.



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **REHABILITAR** a partir del día de la fecha la Caballeriza: **ESTACIÓN VIÑA (SI)**

Propietario:

Mauro Matias Buiatti

D.N.I. 26.202.786

(Cuit: 20-26202786-5)

Colores: blanca, verde y violeta horizontal, mangas blancas, brazal verde, cuello y puños violetas, gorra a cascós.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 16 de julio de 2025.-



Alejandro Viale
Secretario Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.